



INFORME N°. 204 -2025-GR-CUSCO/SGASA

A : CPC PIO RONALD BACA COBOS
Gerente Regional de Administración

ASUNTO : Remito informe de desierto del proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 281-2024-CS/GR CUSCO - 1



REFERENCIA : a) INFORME N° 30 -2025-GR-CUSCO/SGASA-AFP
b) INFORME N° 01 - AS-281-2025/GR CUSCO

FECHA : Cusco, 20 de enero del 2025

Por medio del presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia sobre el proceso de selección denominado **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 281-2024-GR CUSCO – primera convocatoria para la "SUMINISTRO E INSTALACION DE MAMPARAS CON MARCO DE ALUMINIO Y VIDRIO LAMINADO DE 10 MM Y MURO CORTINA CON VIDRIO TEMPLADO DE 10 MM"**, del cual debemos señalar lo siguiente:

En fecha 26 de diciembre del 2024 se llevó a cabo la apertura, calificación evaluación de la oferta según cronograma de la plataforma del SEACE, el cual no se obtuvo ninguna oferta valida por lo que se declaró **DESIERTO**, en atención al Numeral 65.1, del Art. 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es preciso señalar Numeral 65.2, del Art. 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa;

Numeral 65.2.- Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

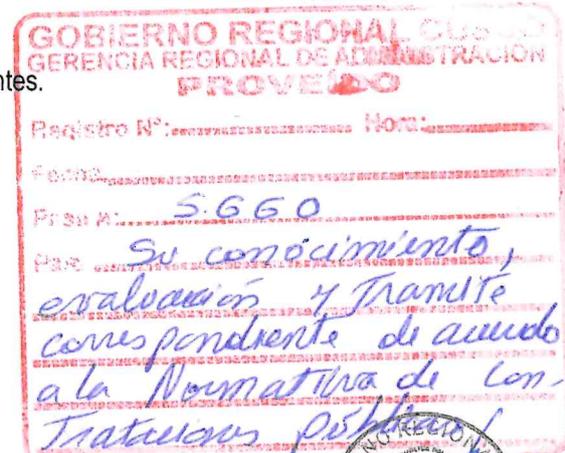
De acuerdo con lo expuesto anteriormente sobre la evaluación y calificación de las ofertas presentadas, se concluye que no existe ninguna oferta válida, por lo que se ha declarado el proceso como DESIERTO. En consecuencia, se solicita al área usuaria proceder con la verificación de las especificaciones técnicas y, en caso de ser necesario, adoptar las correctivas correspondientes, medidas con el objetivo de continuar con la segunda convocatoria del proceso de selección, una vez actualizada la certificación de crédito presupuestal.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Administración
Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
CPC. Sabino Roque Chocata
SUB GERENTE (e) SGASA

Cc./Arch
SGASA/srch



INFORME N° 70 -2025-GR-CUSCO/SGASA-AFP

A : CPC. SABINO ROQUE CHOCCATA
Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares –GRC

ASUNTO : Remito informe de desierto del proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 281-2024-GR CUSCO – primera convocatoria

REFERENCIA : a) INFORME N° 01 – AS-281-2025/GR CUSCO

FECHA : Cusco, 20 de enero del 2025

Por medio del presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia sobre el proceso de selección denominado ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 281-2024-GR CUSCO – primera convocatoria para la "SUMINISTRO E INSTALACION DE MAMPARAS CON MARCO DE ALUMINIO Y VIDRIO LAMINADO DE 10 MM Y MURO CORTINA CON VIDRIO TEMPLADO DE 10 MM", del cual debemos señalar lo siguiente:

En fecha 26 de diciembre del 2024 se llevó a cabo la apertura, calificación evaluación de la oferta según cronograma de la plataforma del SEACE, el cual no se obtuvo ninguna oferta válida por lo que se declaró **DESIERTO**, en atención al Numeral 65.1, del Art. 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es preciso señalar Numeral 65.2, del Art. 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa;

Numeral 65.2.- Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente sobre la evaluación y calificación de las ofertas presentadas, se concluye que no existe ninguna oferta válida, por lo que se ha declarado el proceso como DESIERTO. En consecuencia, se solicita al área usuaria proceder con la verificación de las especificaciones técnicas y, en caso de ser necesario, adoptar las correctivas correspondientes, medidas con el objetivo de continuar con la segunda convocatoria del proceso de selección, una vez actualizada la certificación de crédito presupuestal.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



LIC. ADM. YEISON JULIO ESCALANTE CONDORI
RESPONSABLE DEL AREA FUNCIONAL DE PROCESOS (E)



Cc://Arch
GRAD/SGASA
UFPS/yjec

**INFORME N° 01 – AS-281-2025/GR CUSCO**

A : CPC. SABINO ROQUE CHOCCATA
Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares –GRC

ASUNTO : Informe de desierto del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 281-2024-GR CUSCO – primera convocatoria

REFERENCIA : numeral 65.2 del Art. 65 del RLCE

FECHA : Cusco, 20 de enero del 2025

Por medio del presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia sobre el proceso de selección denominado **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 281-2024-GR CUSCO – primera convocatoria para la "SUMINISTRO E INSTALACION DE MAMPARAS CON MARCO DE ALUMINIO Y VIDRIO LAMINADO DE 10 MM Y MURO CORTINA CON VIDRIO TEMPLADO DE 10 MM"**, del cual debemos señalar lo siguiente:

En fecha 26 de diciembre del 2024 se llevó a cabo la apertura, calificación evaluación de la oferta según cronograma de la plataforma del SEACE, el cual no se obtuvo ninguna oferta valida por lo que se declaró **DESIERTO**, en atención al Numeral 65.1, del Art. 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

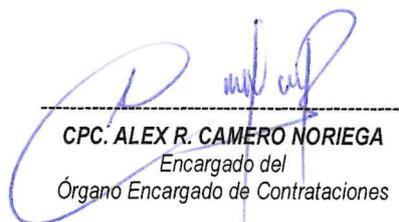
Es preciso señalar Numeral 65.2, del Art. 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa;

Numeral 65.2.- Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente sobre la evaluación y calificación de las ofertas presentadas, se concluye que no existe ninguna oferta válida, por lo que se ha declarado el proceso como DESIERTO. En consecuencia, se solicita al área usuaria proceder con la verificación de las especificaciones técnicas y, en caso de ser necesario, adoptar las correctivas correspondientes, medidas con el objetivo de continuar con la segunda convocatoria del proceso de selección, una vez actualizada la certificación de crédito presupuestal.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


CPC. ALEX R. CAMERO NORIEGA
Encargado del
Órgano Encargado de Contrataciones

Cc./Arch
GRAD/srch.

